



## **1.- INTRODUCCIÓN**

El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP) se creó en el año 2003 con la misión de ofrecer a los presos del Centro Penitenciario de Topas toda aquella información, que contribuyera (como señala el art. 25 de la Constitución) al efectivo ejercicio de los Derechos Fundamentales y de un modo especial al pleno ejercicio del derecho de defensa. A tal efecto se firmó el oportuno convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

El Servicio de Orientación Jurídica, dada la configuración del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita que existe en nuestro país, no prevé la designación de Letrado del Turno de Oficio para los asuntos penitenciarios, exceptuando la revisión de determinados autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ante la Audiencia Provincial, haciéndose necesaria la Orientación y la Asistencia Letrada en momentos muy anteriores a dicha alzada, constituyendo así una pieza fundamental para el acercamiento al contenido del art. 24 de la Constitución.

De otra parte, respecto a las incidencias que surgen en la ejecución de la sentencia de un preso, se ha de destacar que cuanto más tiempo haya transcurrido desde la sentencia, el contacto con el Abogado que le defendió en la causa, se hace más difícil cuando no imposible, bien por baja en la profesión, en el turno de oficio, por el traslado del preso, etc... Evidentemente la falta de recursos económicos no puede abocar al preso a encontrarse indefenso y sin orientación jurídica. Estas circunstancias han sido suplidas y solventadas por el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

El Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, por ir destinado a un sector de la población con nulos o escasos recursos económicos, personifica uno de los aspectos más importantes de la dimensión social de la Abogacía, así como el contenido real del Derecho de Defensa.

## **2.- CONTENIDO DEL SERVICIO**

Dentro del amplio campo señalado, la actuación del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria se concreta en los siguientes aspectos:



- Orientación sobre diversos elementos integrantes del Ordenamiento Penitenciario: clasificación, procedimiento sancionador, permisos, trabajo en los centros, etc. El asesoramiento en este aspecto se completa con la redacción de escritos de petición, y recursos tanto en vía administrativa, como en sede judicial previa a la prevista para la designación de Letrado de Oficio, como ya ha quedado expuesto. Igualmente se completa con el seguimiento de los asuntos ante los distintos órganos, al objeto de una correcta información a los presos.
- Orientación en cuestiones relativas al cumplimiento de las penas: refundición de condenas, remisiones de testimonios de sentencia y liquidaciones de condena. Este aspecto abarca los conocidos "triples de la mayor", límites de complemento por extensión temporal o por edad del penado (art. 76 C.P.), solicitudes de libertad condicional, y sus correspondientes recursos en caso de denegación, redacción de indultos y seguimiento de los mismos en la Sección de Gracia del Ministerio de Justicia en los casos en los que los presos claramente carezcan de recursos económicos para procurarse un asesoramiento particular. Asesoramiento en la sustitución de la pena por expulsión a los presos extranjeros, así como las correspondientes solicitudes y seguimiento de las mismas.
- Facilitar la designación de Letrado del Turno de Oficio, cuando el preso expresamente lo solicita, para asuntos civiles, contenciosos, o incluso penales cuando la misma es preceptiva. La solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita se gestiona por el propio Servicio ante el Colegio de Abogados.
- Procurar la comunicación de los presos con sus Abogados, especialmente del Turno de Oficio, cuando por algún motivo no hubiera sido posible la misma.
- Coordinación con la Dirección del Centro Penitenciario de Topas, reuniones con distintos profesionales del Centro cuyo trabajo incide en determinados aspectos de la prestación del servicio, especialmente con los Juristas del mismo.
- Coordinación con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Coordinación y colaboración con ONG que trabajan el ámbito penitenciario, destacan en especial Cáritas Salamanca, con quienes se ha elaborado un convenio de colaboración y Capellanía.



### **3.- MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se presta en el módulo de comunicaciones familiares, es decir libres de metacrilatos ni otras barreras que impidan una comunicación directa y cercana al preso.

Los presos solicitan por medio de instancia, o mediante llamada telefónica al Colegio de Abogados, comunicar con los Letrados del Servicio, las instancias son recogidas por el mismo Servicio procediéndose a evacuar las consultas de forma tan inmediata como lo permite el elevado número de solicitudes.

Semanalmente acuden un mínimo de tres Letrados para comunicar con los presos solicitantes, en ocasiones se ha doblado el número de Letrados por necesidades del servicio y evitar el colapso.

De cada consulta se realiza una ficha en la que constan las cuestiones planteadas y su resolución. Tales fichas, en su tramitación, adjuntando todos los escritos realizados con informe del Letrado actuante son archivadas por el Colegio de Abogados en un archivo de uso exclusivo del Servicio, de forma que recibida una nueva solicitud por el preso, se puede tener conocimiento del estado y tramitación de las consultas anteriores.

### **4.- SELECCIÓN DE LOS LETRADOS DEL SERVICIO**

Todos los Letrados que prestan los servicios han superado un curso de formación continua impartido por el propio Colegio de Abogados a cargo de la Comisión de Penitenciario, superado el periodo formativo se exige el alta en el Turno Penitenciario (para tramitar apelaciones penitenciarias) y la permanencia en el mismo durante un año, pasado el cual, pueden solicitar el acceso al SOAJP, que es aprobado por la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión de Penitenciario.

### **5.- CONCLUSIONES**

Tras tres años de funcionamiento el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria ha llegado a convertirse en un elemento esencial en la vida del Centro Penitenciario de Topas.

Sin lugar a dudas es donde la dimensión social de la Abogacía muestra en su pleno contenido: en primer lugar por asumir la



defensa de los intereses jurídicos ajenos de los componentes de un colectivo sumamente vulnerable, con escasos o nulos recursos económicos, allí donde el sistema actual de Justicia Gratuita no llega, y sin embargo precisamente donde se hace más necesaria la asistencia y orientación Letrada; y en segundo lugar, se hace necesario resaltar la gratuidad del servicio, no sólo para los presos, como ya ha quedado dicho, sino que los Letrados participantes del servicio no reciben remuneración alguna por el trabajo que hasta la fecha realizan de forma altruista, siendo sensibles a esta necesidad y dimensión social de nuestra profesión.

Los presos no pueden quedar abandonados a su suerte una vez que entran a cumplir una pena en un Centro Penitenciario: al mes de cerrar datos para confeccionar la presente memoria continúa creciendo la demanda de consultas de los presos. Hemos de tener presente que inicialmente, a la firma del convenio, se preveía la asistencia de un Letrado a la semana, y en la actualidad se ha triplicado el número de Letrados necesario para dar respuesta a esta creciente demanda de los presos. Vista y comprobada la necesidad del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, y resultando la misma una pieza de suma importancia en la coordinación de los Poderes Públicos, de las distintas Administraciones que tienen que ver con el cumplimiento de la pena, como la propia Administración de Justicia, y los legítimos intereses de los más necesitados, no puede quedar en manos de la encomiable buena voluntad de un grupo de Letrados avalados por su Colegio, sino que precisa de medios y elementos que garanticen la continuidad de su buen funcionamiento a largo plazo.

Como nota especialmente significativa, ocurrida por primera vez este año, hay que señalar la **lista de espera de 256 presos** pendientes de ser vistos. Este dato nos indica que el SOAJP con su composición actual ha tocado su techo, pues el número de presos vistos es similar al del año anterior, mientras que las solicitudes de los presos continúan creciendo a un ritmo que no puede soportar el Servicio. Urge una solución que evite el colapso del Servicio.